



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 360 - 2012-PCNM

Lima, 18 de junio de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Elicea Inés Zúñiga Herrera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 477-2003-CNM del 23 de octubre de 2003, doña Elicea Inés Zúñiga Herrera, fue nombrada Juez Especializado en lo Laboral de Lima del Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 6 de noviembre de ese mismo año; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo N° 361-2012 adoptado en la Sesión del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N° 2149 del 22 de marzo de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Elicea Inés Zúñiga Herrera. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 7 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 18 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que, corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que la magistrada evaluada registra dos medidas disciplinarias, una amonestación y un apercibimiento, las cuales se encuentran rehabilitadas. Conforme a lo informado por la ODECMA de Lima por Oficio N° 300-2012-J-ODECMA-CSJLI/PJ del 17 de mayo de 2012, registra tres quejas (dos archivadas y una con propuesta de declararse improcedente). Ha recibido un cuestionamiento vía participación ciudadana, absuelto a satisfacción del Colegiado. Tiene tres reconocimientos y/o méritos en el desempeño de su labor. En lo referente al referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006, revela en general, aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no registra sanción alguna por parte del colegio profesional en mención. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y tardanzas, durante el período evaluado no registra tardanzas, ni ausencias injustificadas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. Tiene movimiento migratorio. No adeuda tributos;

Por otro lado, en calidad de demandante registra dos procesos judiciales, de los cuales uno corresponde a demanda de pago de compensación por tiempo de servicios y por pago de pensiones, en ambos procesos se declaró fundada la demanda. En calidad de demandada tiene dieciséis procesos, de los cuales doce corresponden a demandas de acciones de amparo (ocho fueron declarados improcedentes, uno fue archivado, uno se encuentra para sentenciar y dos se encuentran en trámite), tres corresponden a demandas de nulidad de cosa juzgada fraudulenta (dos fueron declarados improcedentes y uno fue

N° 360 - 2012-PCNM

archivado) y uno corresponde a demanda por responsabilidad civil de jueces, que fue declarado improcedente. En condición de denunciado presenta una denuncia por prevaricato, la cual fue declarada no ha lugar abrir investigación;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada evaluada en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el *aspecto de idoneidad*, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por doña Elicea Inés Zúñiga Herrera, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.53 por cada resolución, haciendo un promedio total de 24.55 sobre 30 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron seis procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.59 puntos, haciendo un puntaje total de 18 sobre 20 puntos. Sobre celeridad y rendimiento, se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. En relación a la organización del trabajo, se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como, desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio. Registra una publicación, por el cual obtuvo 0.75 punto. En relación a su desarrollo profesional, obtuvo el puntaje de cinco puntos, es egresada de la Maestría en Derecho Laboral de la Universidad de San Martín de Porres y del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Asimismo, ejerce la docencia universitaria, dentro los límites previstos por ley. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Elicea Inés Zúñiga Herrera durante el período sujeto a evaluación, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como, con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 18 de junio de 2012;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 360 - 2012-PCNM

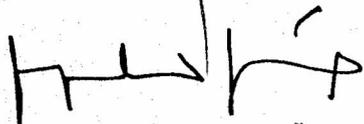
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Elicea Inés Zúñiga Herrera; y, ratificarla en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral de Lima del Distrito Judicial de Lima.

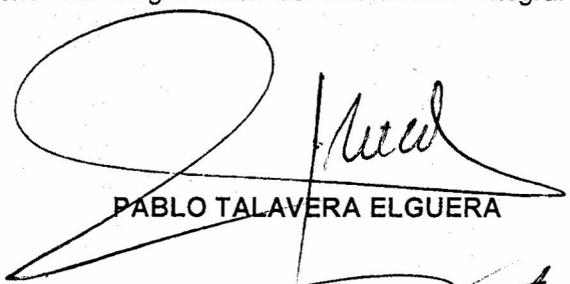
Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y ratificación vigente.

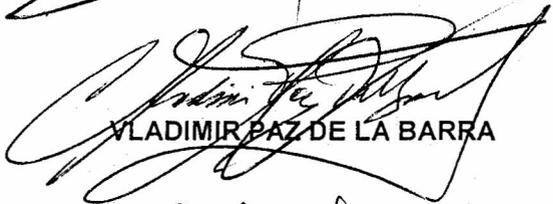

GASTÓN SOTO VALLENAS

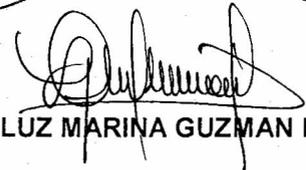

LUIS MAEZONO YAMASHITA


GONZALO GARCIA NUÑEZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ